



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDM-CM.

Machupicchu, 19 de enero de 2021

### VISTO:

En Sesión Ordinaria N°01-2020 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el lunes 18 de enero del 2021, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes; Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; fue puesta a consideración del Concejo Municipal en la estación despacho; y previa votación favorable se pasó a orden del día la petición para la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN ECOTURÍSTICA DE LA RESISTENCIA INCA MACHUPICCHU - CHOQUEQUIRAO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad por el artículo 200, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades ejercen su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, que son dispositivos con rango de Ley.

Que, por mandato la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Ley de Bases de la descentralización, mediante el segundo párrafo del Artículo I de su Título Preliminar, dispone que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1445, que modifica la Ley N° 29029 – Ley de Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como: "Artículo 2.- Definición de la Mancomunidad Municipal. La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La mancomunidad municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza, será definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra



sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno”;

Que, en este mismo contexto el artículo 5° de la citada norma refiere la “Constitución, Reconocimiento y Extinción de la Mancomunidad Municipal” señalando en el numeral 5.1 que: “La voluntad de constituir la mancomunidad municipal y su instrumento de constitución se aprueban mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas”; en este sentido el numeral 5.2 señala que para su Reconocimiento: La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros verifica el cumplimiento de los requisitos presentados por la mancomunidad municipal y mediante Resolución dispone su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020- PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; para lo cual se requiere contar sucesivamente con los siguientes documentos: Informe Técnico, Plan Operativo Institucional, Presupuesto, Estatuto, Acta de Constitución, Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo. Señalando respecto de la Ordenanza Municipal (literal f del numeral ya señalado) que: “Cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal”; respecto del Acuerdo de Concejo que: “Cada municipalidad aprueba, mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia financiera para cubrir el presupuesto de la mancomunidad municipal”.

Que, en la sesión de fecha 22 de Diciembre de 2020, los alcaldes de las municipalidades distritales de Machupicchu de la Provincia de Urubamba, y Huayopata Santa Teresa y Vilcabamba de la Provincia La Convención, en el Departamento de Cusco, acordaron la constitución de la “**Mancomunidad Municipal Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao**”.

Que, mediante Informe N°006-2020-SGTDE/MDM; de fecha 13 de enero de 2021, el Sub Gerente de Turismo y Desarrollo Económico remite a Gerencia Municipal, la propuesta de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN ECOTURÍSTICA DE LA RESISTENCIA INCA MACHUPICCHU – CHOQUEQUIRAO”, para su opinión Legal y presupuestal, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que mediante informe N° 003-2021-OPPI-MDM, el Jefe de la oficina de Planeamiento Presupuesto e informática, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por la suma de S/ 25, 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), para financiar el aporte para la constitución de la mancomunidad.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2020- MDM-AJ de fecha 13 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que: “(...)realizado el análisis factico y legal del proyecto “Ordenanza Municipal que aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal de Integración Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao, integrada por los distritos de Machupicchu, Santa Teresa, Huayopata y Vilcabamba”; se puede apreciar que ha sido elaborado de acuerdo al marco legal citado en el presente; por lo tanto resulta procedente; correspondiendo su debate y aprobación al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, conforme a sus atribuciones señaladas en el inciso 12) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”; por lo que emite OPINIÓN señalando que: resulta PROCEDENTE, el proyecto de “Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal de Integración Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao, integrada por los distritos de Machupicchu, Santa Teresa, Huayopata y Vilcabamba, y ratifica el Acta de Constitución, el Estatuto y la Designación de Presidente del





Consejo Directivo y Gerente General"; que consta de Cuatro (04) Artículos, presentado mediante Informe N° 004-2021-UPT-SGTDE-MDM; de fecha 13 de enero de 2021 y ratificado mediante Informe N° 006-2020-SGTDE/MDM; de fecha 13 de enero de 2021; por encontrarse conforme al marco normativo citado en el presente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal fue aprobado por MAYORIA; por lo que se expide la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN ECOTURÍSTICA DE LA RESISTENCIA INCA MACHUPICCHU – CHOQUEQUIRAO INTEGRADA POR LOS DISTRITOS DE MACHUPICCHU, SANTA TERESA, HUAYOPATA Y VILCABAMBA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao", integrada por las municipalidades distritales de Machupicchu de la Provincia de Urubamba, y Huayopata Santa Teresa y Vilcabamba de la Provincia La Convención, en el Departamento de Cusco

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar el Acta de Constitución de la "Mancomunidad Municipal Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao", de fecha 22 de Diciembre de 2020 que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que la "Mancomunidad Municipal Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao" tiene como objeto:

- Seguridad ciudadana
- Gestión de prevención de riesgos de desastres con enfoque al cambio climático.
- Saneamiento básico.
- Manejo integral de los residuos sólidos.
- Fomento de desarrollo económico y social
- Fomento de la cultura
- Mejoramiento de infraestructura y equipamiento en Salud y Educación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Delegar las competencias y funciones a la "Mancomunidad Municipal Ecoturística de la Resistencia Inca Machupicchu – Choquequirao", las que se detallan a continuación:

Funciones Específicas Exclusivas:

- Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- Ejecutar actividades de apoyo, directo o indirecto, a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.



- D. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- E. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- F. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.

**Funciones Específicas Compartidas:**

- A. Construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes
- B. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
- C. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- D. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- E. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU

*Darwin Baca León*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACHUPICCHU

*Abg Jhon Willian Montalvo Díaz*  
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL